

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que revisado el auto del 15 de septiembre de 2020 notificado por estados el 16 de septiembre del mismo año, mediante el cual se declaró la terminación del proceso ejecutivo radicado 2019-00165 por desistimiento tácito y se condenó en costas a la parte ejecutante, no se fijaron las agencias en derecho, por lo tanto, procede tal actuación de cara a liquidar las costas en ese asunto.

El Santuario – Antioquia, 9 de marzo de 2021

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink that reads "Olga Marín".

Olga Luz Marín Mesa

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	GRUAS ORPA S.A.S.
DEMANDADO	RP MACHINES S.A.S.
RADICADO	05697 31 12 001 2019-00165 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Fija agencias en derecho
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación No. 044

De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho el 3% del valor que se ordenó pagar en el mandamiento de pago, esto es, la suma de \$4.600.0000 CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, a cargo de la demandante y a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>14</u> hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario <u>12</u> de MARZO del año <u>2021</u>
OLGA LUZ MARIN MESA
Secretaria